



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL MTR. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, DIRECTORA DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo 1º de la CPEUM, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, por lo que tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
- III. La Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2º, fracciones I y V, que son finalidades del mismo, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, y en su artículo 3º, fracción XVII, establece que es materia de salubridad general, la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes. Por lo que el diagnóstico oportuno y control de enfermedades como el cáncer se consideran de interés nacional y estatal.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el año 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos. Asimismo, establece como uno de sus objetivos el generar bienestar para la población. En ese sentido, en el Capítulo II. Política Social, apartado salud para toda la población, se indica que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que

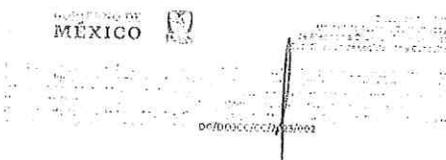


los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria, buscando la dignificación de los hospitales públicos de las diversas dependencias federales.

- V. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, establece en su quinto objetivo prioritario el *"Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población"*. Asimismo, en relación a las enfermedades crónicas no transmisibles como el cáncer, la acción puntual 5.1.5 de la estrategia prioritaria 5.1, establece el *"Instrumentar estrategias y programas nacionales para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles con mayor impacto en la salud de la población bajo un enfoque de curso de vida y perspectiva de género"*, y de manera específica, la acción 5.5.3 de la estrategia prioritaria 5.5, refiere el *"Mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos"*.
- VI. Estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refieren que en el año 2021 se registraron 7,973 muertes por cáncer de mama, de las cuales, el 99.4% fueron mujeres y el 0.6% hombres. La mayor parte de las defunciones en mujeres se presentaron en el rango de edad de 60 años y más, con un promedio de 48.24 defunciones por cada 100 mil mujeres, seguidas de 29.36 defunciones en promedio por 100 mil mujeres, en el rango de 50 a 59 años de edad.
- VII. La Organización Mundial de la Salud, estima que en el año 2020 se reportaron más de 2.2 millones de casos de cáncer de mama, por lo que fue una de las principales causas de muerte en las mujeres a nivel mundial, registrándose la mayor parte de defunciones en países de ingresos bajos y medianos. La supervivencia a cinco años por esta enfermedad es muy inequitativa entre los países, ya que, en los de altos ingresos, la supervivencia es del 90%, mientras que en la India y Sudáfrica es del 66% y 40%, respectivamente. Lo anterior, es muestra de que, a nivel internacional, el cáncer de mama es una enfermedad con un alto impacto social y económico, por lo que es prioritario establecer estrategias para prevenir oportunamente la aparición de esta enfermedad o bien detectarse en estadios menos graves contribuyendo a una mayor sobrevivencia de las pacientes.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMSS"**, por conducto de su representante, que:
- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, para



el cumplimiento de sus objetivos; así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal, o del sector social.

- 1.3. En términos del artículo 89, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, puede prestar los servicios que tiene encomendados, mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo con su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera.
- 1.4. El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5. La Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 127,212, de 23 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-30042021-141848, el 30 de abril de 2021, en términos del artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.6. Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IMS421231145.
- 1.7. Señala como su domicilio para todos los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.



II. Declara "LA ENTIDAD", por conducto de su representante, que:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano; libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3, 28 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 4, 7, párrafo primero, 12, 13, párrafo primero, 16 y 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la declaratoria de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, mediante el "Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año; quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 1º de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XV y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la administración pública de ésta, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como de conformidad con los artículos 44, fracción I, 45 y 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 14, fracciones II, VI, VIII, y IX, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México,



y en términos del nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

II.6. Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave GDF9712054NA.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como de su contenido legal.

III.2. El presente Convenio de Coordinación no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Con base en los fines y objetivos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación, tienen encomendados, así como atendiendo a su interés, es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer acciones de coordinación orientadas a promover el diagnóstico oportuno de cáncer de mama en la población sin seguridad social y derechohabientes de **"EL IMSS"**, que habitan en la Ciudad de México, mediante una evaluación diagnóstica, así como para el diagnóstico diferenciado en las personas sospechosas y la determinación de los factores pronósticos en las personas diagnosticadas para definir su tratamiento, como una estrategia sectorial para mejorar la protección de la salud a la población en riesgo de presentar esta enfermedad de alto impacto en mortalidad y costo en su tratamiento. Lo anterior, en el marco de sus atribuciones, capacidad instalada y disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen, a lo siguiente:

1. **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en adelante **"SEDESA"** y el Organismo Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en adelante **"EL ORGANISMO"**, se comprometen a lo siguiente:



- a) Identificar pacientes sospechosos de cáncer de mama, sin seguridad social, de 40 a 69 años de edad, que habitan en la Ciudad de México, mediante la toma e interpretación de la mastografía de tamizaje, cuyo reporte BI-RADS (Sistema de reporte y base de datos de imágenes mamarias) se clasifique como BI-RADS 4 y 5, para la evaluación diagnóstica.
 - b) Proporcionar a **"EL IMSS"** los resultados e imágenes de las mastografías de tamizaje de personas sospechosas de cáncer de mama sin seguridad social, así como su clasificación, para su evaluación diagnóstica.
 - c) Canalizar a las personas sin seguridad social identificadas con sospecha de cáncer de mama a las unidades médicas determinadas por **"EL IMSS"** relacionadas en el **Anexo 1**, conforme a los requerimientos contenidos en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, en los horarios y tiempos establecidos, conforme a su capacidad de atención.
 - d) Llevar el control de las personas sin seguridad social canalizadas a **"EL IMSS"**, para su evaluación diagnóstica.
 - e) **"SEDESA"** realizará los estudios de patología e inmunohistoquímica de las biopsias de los pacientes derechohabientes de **"EL IMSS"**, y de **"EL ORGANISMO"**, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, y les proporcionará los resultados en un lapso no mayor a ocho días hábiles, así como la devolución de las biopsias.
 - f) **"SEDESA"** informará a **"EL IMSS"** los resultados de patología e inmunohistoquímica de las biopsias tomadas por éste a pacientes no derechohabientes, que le fueron derivadas, para concluir con su registro.
2. **"EL IMSS"**, se compromete a lo siguiente:
- a) Identificar las unidades médicas que proporcionarán la evaluación diagnóstica a las personas sin seguridad social que le derive **"LA ENTIDAD"**, las cuales se relacionan en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.
 - b) Realizar la evaluación diagnóstica, así como toma de biopsia, de ser procedente, de las personas sin seguridad social que le deriven **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"**.
 - c) Enviar las muestras de las biopsias tomadas a los pacientes derechohabientes en términos de la Cláusula Tercera, párrafo noveno, del presente instrumento jurídico, así como las tomadas a pacientes sin seguridad social canalizadas por **"LA ENTIDAD"**, a la unidad médica o centro que determine **"SEDESA"**, para que realice los estudios de patología e inmunohistoquímica, correspondientes.
 - d) Llevar el control de los pacientes sin seguridad social derivados por **"LA ENTIDAD"** para la evaluación diagnóstica, así como de las muestras de biopsia de los pacientes derechohabientes y sin seguridad social remitidas a **"SEDESA"** para los estudios de patología e inmunohistoquímica, correspondientes.

- e) Proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"** los resultados de la evaluación diagnóstica de las personas sin seguridad social que le fueron canalizadas, que no hayan requerido de toma de biopsia para concluir con su diagnóstico.

TERCERA.- ACCIONES DE COORDINACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL IMSS"** realizará la evaluación diagnóstica de las personas sin seguridad social remitidas por **"LA ENTIDAD"** con sospecha de cáncer de mama con clasificación BI-RADS 4 y 5, en las unidades médicas de **"EL IMSS"**, relacionadas en el **Anexo 1**, hasta la toma de biopsia, de ser procedente, con base en los requerimientos de envío especificados en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Previo a la canalización de las personas sin seguridad social con sospecha de cáncer de mama, el personal de las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"** especificadas en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, entablarán comunicación con las unidades médicas de **"EL IMSS"** señaladas en el **Anexo 1**, para programar la cita de derivación de los pacientes, en el día y hora que acuerden, con base en el formato de derivación que conforma el **Anexo 5**. En este sentido, las unidades médicas de **"EL IMSS"** recibirán un máximo de dos pacientes por día hábil, en cada una de sus unidades médicas, las cuales serán programadas para su atención con base en el proceso habitual que en la misma se desarrolle.

Las unidades médicas de **"EL IMSS"** reportarán de manera semanal a sus autoridades a Nivel Central y a los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas, las citas programadas de los pacientes sin seguridad social que recibirán para la evaluación diagnóstica correspondiente, en el marco del objeto del presente instrumento jurídico, con base en el formato denominado como **Anexo 4** del mismo.

Las personas sin seguridad social con sospecha de cáncer de mama derivadas por **"LA ENTIDAD"** a **"EL IMSS"** para diagnóstico, deberán presentar la solicitud original del formato de derivación (**Anexo 5**), así como su credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, u otra identificación oficial con fotografía, observando las condiciones de envío que le indique su médico.

Las unidades médicas de **"EL IMSS"** que reciban a los pacientes sin seguridad social derivadas por **"LA ENTIDAD"** verificarán y corroborarán que no es derechohabiente para proceder con su diagnóstico. De resultar derechohabiente, informará a **"LA ENTIDAD"** por conducto de los enlaces designados y tomará al paciente para su atención y seguimiento médico.

En caso de que el paciente sin seguridad social derivado para diagnóstico por **"LA ENTIDAD"** a **"EL IMSS"** no acuda a la cita programada, el personal de la unidad médica de **"EL IMSS"** deberá avisar a la unidad médica que lo derivó, en un lapso no mayor a 24 horas, a fin de que ésta identifique las causas de la inasistencia del paciente y en su caso, gestionar una nueva cita en una fecha y hora hábil posterior a setenta y dos horas.

El personal de las unidades médicas de **"EL IMSS"** relacionadas en el **Anexo 1**, llevará a cabo los estudios de evaluación diagnóstica que requieran las personas sin seguridad social derivados por **"LA ENTIDAD"**, hasta la toma de biopsia, de ser procedente, conforme a lo siguiente:



1. En caso de no requerir toma de biopsia, **"EL IMSS"** enviará el reporte de la evaluación diagnóstica de los pacientes a **"LA ENTIDAD"** por conducto de los enlaces designados respectivos, acompañado del formato original de derivación (**Anexo 5**) firmado por el paciente, a través de los medios que se acuerden.
2. En caso de requerir toma de biopsia, **"EL IMSS"** lo realizará y enviará la muestra a las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"** que se relacionan en el **Anexo 6**, acompañada del formato de derivación firmado por el paciente (**Anexo 5**), a fin de que se concluya con el diagnóstico y se proporcione el tratamiento correspondiente por parte de la **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"** en la unidad médica asignada.

Las unidades médicas de **"EL IMSS"** reportarán a sus autoridades de Nivel Central con copia a los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas, los resultados de la evaluación diagnóstica de los pacientes no derechohabientes atendidos, con base en el formato especificado en el **Anexo 4** de forma semanal, incluyendo a los pacientes a los que se les tomó la biopsia, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Las unidades médicas de **"SEDESA"** especificadas en el **Anexo 6** proporcionarán a las unidades médicas de **"EL IMSS"** especificadas en el **Anexo 1**, el estudio patológico y de inmunohistoquímica de la biopsia positiva a cáncer de mama de los pacientes derechohabientes con el fin de identificar marcadores antigénicos en los tejidos para concluir con su diagnóstico.

Las unidades médicas de **"EL IMSS"** identificarán y enviarán los frascos con tejido, laminillas y bloques en parafina de las biopsias positivas a cáncer de mama a las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"**, con los reportes médicos que consideren necesarios y los formatos de derivación de muestras, especificado en el **Anexo 7**, en una cantidad máxima de 10 muestras diarias de pacientes derechohabientes, en días hábiles, por el total de las unidades médicas de **"EL IMSS"**, así como las muestras adicionales correspondientes a los pacientes sin seguridad social, por lo que existirá viabilidad de que en algunos días se envíen más de 10 muestras, por lo que deberá existir la debida comunicación entre los enlaces señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, para el oportuno envío y recepción de las muestras.

Las unidades médicas de **"EL IMSS"** reportarán a sus autoridades de Nivel Central y a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas, los frascos con tejido, laminillas y bloques en parafina de biopsias positivas a cáncer de mama de pacientes derechohabientes, enviadas para el estudio de inmunohistoquímica en el formato establecido en el **Anexo 8**, de forma semanal.

El personal de las unidades médicas de **"SEDESA"** realizará los estudios de patología e inmunohistoquímica de las muestras recibidas y enviarán el reporte correspondiente a las unidades médicas de **"EL IMSS"** que lo solicitaron en un lapso no mayor a 8 días hábiles con base en el formato que se acuerde, así como las muestras enviadas de los pacientes derechohabientes.

CUARTA.- ENLACES. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:



Por "EL IMSS":

Nombre: Gunther José Schmilinsky Scandela.
Cargo: Coordinador de Programas Médicos de la División de Atención Ginecobstétrica y Perinatal de la Coordinación de Unidades Médicas de Segundo Nivel.
Correo electrónico: gunther.schmilinsky@imss.gob.mx.
Teléfono: 5552382700, extensión 10332.

Por "LA ENTIDAD":

Por parte de "SEDESA":

La persona servidora pública que ostente el cargo de Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.
Correo electrónico: dgpsmu.copias@gmail.com.
Teléfono: 5551321250, extensión 1357.

Por parte de "EL ORGANISMO":

Nombre: Dr. Plácido Enrique León García.
Cargo: Director de Atención Médica.
Correo electrónico: pleon@sersalud.cdmx.gob.mx.
Teléfono: 5550381700, extensión 1060.

Nombre: Dr. Miguel Adrián González Noriega.
Cargo: Líder Estatal del Programa de Cáncer.
Teléfono: 5550381700, extensiones 1720 y 5460.

Nombre: Dra. Blanca Estela Carrillo Campos.
Cargo: Responsable Estatal de cáncer de mama.
Teléfono: 5550381700, extensiones 1720 y 5460.

"LAS PARTES" podrán designar al personal operativo que consideren necesario para coadyuvar en la implementación y seguimiento del presente instrumento jurídico. Todo cambio de enlaces deberá notificarse por escrito a la otra parte.

QUINTA.- DE LAS NORMAS. La prestación del servicio deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y las Guías de Práctica Clínica según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 64, de la Ley de Infraestructura de Calidad y en lo dispuesto por los artículos 1792 y 1793, del Código Civil Federal, así como las disposiciones normativas correlativas y aplicables dentro del marco jurídico de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será clasificada, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de



comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados originalmente por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiendo implementar las acciones necesarias para su cumplimiento a más tardar el 17 de abril de 2023 y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por la voluntad de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o en su manejo no se cumpla con las obligaciones estipuladas en este Convenio, o cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. En este caso, bastará la comunicación por escrito que haga la parte interesada a la otra, con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

También podrá ser dado por terminado a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con una antelación de sesenta (60) días naturales, para lo cual deberá fundar y motivar la solicitud por escrito.

En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto entre ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN. En el supuesto de que ocurra la terminación de la vigencia del presente Convenio, o bien, se dé la terminación anticipada del mismo y existan pacientes que se encuentren en atención médica, **"LAS PARTES"** seguirán prestando sus servicios en los términos convenidos en el presente instrumento jurídico, hasta que concluya la atención médica que requieran dichos pacientes.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa como motines, rebeliones, huelga, inundación, incendio, huracanes, tornados, etcétera. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo o por correo electrónico, motivando y fundamentando dicha circunstancia. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.



DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que alguna o algunas de las disposiciones de este instrumento jurídico sean declaradas inválidas, dicha declaratoria de invalidez no afectará al resto del contenido del mismo, continuando en pleno vigor y fuerza legal, obligándose a sustituir la disposición invalidada por una nueva provisión válida cuyo contenido se asemeje lo más posible a la intención y contenido de la disposición así sustituida.

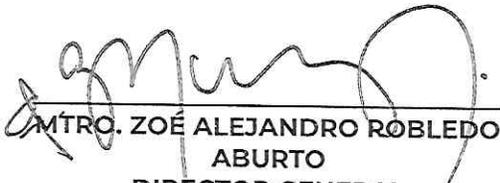
DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo lo no previsto, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados en la Cláusula Cuarta.

En caso de subsistir la controversia o desacuerdo, aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado, a los 13 días de febrero del año dos mil veintitrés, quedando dos ejemplares originales para cada una de **"LAS PARTES"**.

POR "EL IMSS"

POR "LA ENTIDAD"


DR. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO
DIRECTOR GENERAL


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ASISTE

ASISTE


DRA. CÉLIDA DUQUE MÓLINA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DE PRESTACIONES MÉDICAS


DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO


DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA



RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1. Unidades médicas de **"EL IMSS"** para realizar la evaluación diagnóstica de pacientes no derechohabientes con sospecha de cáncer de mama.
- Anexo 2. Requerimientos para el envío de pacientes para la evaluación diagnóstica, la toma de biopsia y los resultados.
- Anexo 3. Unidades médicas de **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"** para derivar pacientes no derechohabientes a la evaluación diagnóstica.
- Anexo 4. Reporte semanal de pacientes no derechohabientes programados/atendidos y con toma de biopsia (si aplica) en **"EL IMSS"**.
- Anexo 5. Formato de derivación de pacientes de **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"**.
- Anexo 6. Unidades médicas de **"SEDESA"** para realizar los estudios de inmunohistoquímica.
- Anexo 7. Formato de envío de la muestra de biopsia para el estudio de inmunohistoquímica.
- Anexo . Reporte semanal de las biopsias de derechohabientes enviadas al estudio de inmunohistoquímica.



Anexo 1. Unidades médicas de "EL IMSS" para realizar la evaluación diagnóstica de pacientes no derechohabientes con sospecha de cáncer de mama.

No.	OAD	Unidad Médica	Dirección	Persona de Contacto	Correo electrónico de contacto	Teléfono de la Unidad	Teléfono celular	Horario para el contacto
1	D.F. Norte	Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama Norte	Avenida Politécnico Nacional esquina Eje 4 Norte Fortuna, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero	Zobeida Anallia Ventura Bravo Directora de la Unidad	zobeida.venturab@imss.gob.mx	55 5745 3500 Dirección 26700 Centro de Invitación 26713, 26714	55 2966 6126	7:30 am a 3:00pm
2	D.F. Sur Condesa	Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama Condesa	Agustín Melgar 43 Colonia Condesa 06140 Ciudad de México	Ana Patricia Ruiz Heredia Directora de la Unidad	ana.ruiz@imss.gob.mx	55 5256 5640 Dirección 1400, 1408 Centro de Invitación 1421	55 7906 5440	7:30 am a 3:00pm
3	D.F. Sur Tláhuac	Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama Tláhuac	Av. Tláhuac No 5052, Los Olivos, 13360 Ciudad de México, CDMX	Juana Guadalupe Colunga Guillen Directora de la Unidad	juana.colunaga@imss.gob.mx	55 5206 1002 Dirección 21400, Centro de Invitación 21413	55 16800037	7:30 am a 3:00pm

Anexo 2. Requerimientos para el envío de pacientes para la evaluación diagnóstica, la toma de biopsia y los resultados.

Con el propósito de llevar a cabo de forma coordinada la operatividad del Convenio de Colaboración para el Diagnóstico de Cáncer de Mama entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA y El ÓRGANISMO), se presentan los requerimientos y precisiones requeridas para la derivación de pacientes, muestras (biopsias) y la operación en general.

1) Envío de pacientes para la evaluación diagnóstica y toma de biopsia.

- Previo al envío del paciente no derechohabiente al IMSS, se establecerá la comunicación entre los enlaces especificados en el anexo 1 y 3 de las unidades médicas establecidas del IMSS y de la Secretaría de Salud de la Entidad. A través de esa comunicación, se establecerá la cita correspondiente en un lapso no mayor a 30 minutos en donde se especifique la hora, día y lugar de la atención. La programación de la cita no deberá exceder los 5 días hábiles.
- No se recibirán pacientes con clasificación diferente a BI-RADS 4 y 5.
- El paciente deberá ser enviado con su hoja de derivación (referencia) con base en los siguientes requisitos:
 - Identificación oficial con fotografía
 - Hoja de referencia original y copia, debidamente foliada en donde se indiquen sus antecedentes médicos, el original será para la unidad médica del IMSS y la copia para el paciente.
 - Presentarse con axilas depiladas y/o rasuradas.
 - Sin desodorante, perfume, crema, talco en la región axilar y glándula mamaria.
 - Presentar estudio de mastografía con imagen radiológica, interpretación con clasificación de BI-RADS 4 y 5, así como estudios previos.
 - Deberá tomar sus medicamentos y acudir desayunada.
 - De preferencia presentarse con ropa de dos piezas y acompañada de un adulto.
 - Se deberá presentar a la unidad médica en el día señalado con 15 minutos antes de la hora programada en la cita.
- A la recepción, la paciente presentará su hoja de referencia y se verificará la no derechohabiencia del paciente al Instituto.
- Si el paciente resultará ser derechohabiente del IMSS, se informará al enlace que lo derivó y a al mismo paciente para que el IMSS tome su caso y proceda con la atención correspondiente y de seguimiento.
- En caso de que se corrobore la no derechohabiencia del paciente, se procederá con el proceso de ingreso como no derechohabiente para iniciar con lo solicitado y deberá

firmar la hoja de consentimiento informado que le proporcione la unidad médica del IMSS, así como otros formatos que se requieran para llevar el control de su atención.

- La atención solo será prestada al "Paciente" señalado en la hoja de referencia y nunca a una persona distinta.
- El paciente y sus acompañantes deberán respetar en todo momento los reglamentos y lineamientos internos que tenga establecido "EL IMSS" en sus unidades médicas.
- "EL IMSS" se reserva el derecho de prestar la atención médica a los pacientes que se nieguen a seguir los lineamientos internos establecidos en la unidad médica, como es la firma de los documentos requeridos y avisará de forma inmediata al enlace de la unidad médica que lo derivó.
- Una vez terminada la Evaluación Diagnóstica, si el paciente no ameritó toma de biopsia, los resultados de la evaluación se enviarán al enlace de la unidad médica que derivó al paciente por correo electrónico de forma inmediata y se realizará el alcance físico en un lapso no mayor a 5 días hábiles con copia de la hoja de referencia con el que se envió, debidamente firmada por el paciente, como constancia de que recibió el servicio. El IMSS guardará en sus archivos la hoja de derivación original con la firma del paciente y copia de los resultados enviados.

Se le indicará al paciente que sus resultados estarán disponibles en la unidad médica que lo derivó

- Si el paciente requirió toma de biopsia, ésta se derivará a la Secretaría de Salud para el estudio de patología e inmunohistoquímica para concluir con su diagnóstico.

2) Envío de biopsias para el estudio histopatológico y de inmunohistoquímica y su reporte

- Las unidades médicas del IMSS enviarán de forma diaria las biopsias de los pacientes derechohabientes en la cantidad establecida más las correspondientes a los pacientes sin seguridad social que resulten en el día, a la unidad médica que determine la Secretaría de Salud que realizará los estudios de patología e inmunohistoquímica de las biopsias.
- Las biopsias tomadas a las pacientes no derechohabientes y derechohabientes se enviarán por parte de las unidades médicas del IMSS a la Secretaría de Salud de acuerdo a lo siguiente:
 - o Muestras: Frasco con tejido, bloque de inclusión y/o laminilla bien identificadas de acuerdo a lo siguiente:
 - Laminilla, EL portaobjetos para su identificación se rotula en el borde con el nombre de la paciente, número seguridad social para las derechohabientes o número de folio de la referencia para las no derechohabientes, y localización de la lesión. Para la fijación deberá utilizarse alcohol 96° o fijadores citológicos comerciales.

- -Las biopsias con aguja gruesa las muestras tisulares su fijación tiene que realizarse, en un recipiente, con formol buffer o formol al 10%. La proporción del fijador en relación al volumen de la pieza debe ser de 10 a 1 y el tiempo de fijación, no menor de 6 hrs. y no mayor de 72 hrs.
 - Pacientes no derechohabientes: Con el nombre completo del paciente, número de folio de la hoja de referencia con la que se recibió a la paciente y número de referencia del formato con el que se envía la muestra.
 - Pacientes derechohabientes: Con el nombre completo del paciente, número de seguridad social, nombre de la unidad de detección y diagnóstico, edad de la paciente, especificar la glándula biopsiada y de sitio de biopsia y el número de fragmentos enviados así como el número de referencia del formato con el que se envía la muestra.
- Las muestras serán enviadas a la unidad médica especificada por la Secretaría de Salud antes de las 14:00 hrs diariamente con una relación de las muestras de las pacientes que se están enviando.
- Una vez concluido con los estudios de patología e inmunohistoquímica, los resultados de las pacientes no derechohabientes se enviaran de forma inmediata por correo electrónico y de forma física con las muestras en un lapso no mayor a 8 días hábiles.
 - El horario máximo para la recepción de las muestras será a las 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)
 - El reporte de patología e inmunohistoquímica deberá contener de forma adicional al reporte oficial de la Secretaría de Salud lo siguiente:
- El reporte de patología por aguja de corte deberá contener:
- Nombre completo del paciente.
 - Número de seguridad social.
 - Folio de referencia del formato con la que se envía la muestra.
 - Fecha de toma de la muestra.
 - Fecha de recepción.
 - Fecha de reporte.
 - Descripción macroscópica de la pieza que incluya tamaño de los cilindros, número de los cilindros y características.
 - Descripción microscópica que incluya en invasor: Tamaño del tumor del fragmento con mayor dimensión, tipo histológico, grado histológico (bajo, intermedio, alto), presencia y extensión de carcinoma intraductal coexistente, presencia o ausencia de invasión perineural, presencia o ausencia de invasión linfovascular.
 - Descripción microscópica que incluya en carcinoma insitu: variedad histológica, grado nuclear, patrón arquitectural, presencia de comedonecrosis.

Agregar el folio de la inmunohistoquímica en el caso que no se entregue el mismo día del reporte de patología.

- El reporte de inmunohistoquímica deberá contener:
 - Nombre completo del paciente.
 - Número de seguridad social.
 - Folio de referencia del formato con la que se envía la muestra
 - En la descripción macroscópica: agregar los folios a parafina a re-incluir.
 - Intensidad nuclear por porcentaje de células positivas y por grado de intensidad nuclear.

g

[Handwritten mark]

Anexo 3. Unidades médicas de “SEDESA” y “EL ORGANISMO” para derivar pacientes no derechohabientes a la evaluación diagnóstica.

No.	Entidad	Unidad Médica	Dirección	Persona de Contacto	Correo electrónico de contacto	Teléfono	Horario para el contacto
1	CDMX	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX/ NIVEL CENTRAL	AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 7, COL. NONOALCO-TLATELOLCO. DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC. C.P. 06900	DRA. BLANCA ESTELA CARRILLO CAMPOS RESPONSABLE ESTATAL DE COMPONENTE DE CÁNCER DE MAMA	programacancer.cdms@ssalud.cdmx.mx ; cancerdelamujer@ssalud.cdmx.mx	5028-1700 Ext. 1720 y 5460	8:00 am a 4:00 pm
2	CDMX	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX/ NIVEL CENTRAL	AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, COL. NONOALCO-TLATELOLCO. DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC. C.P. 06900	DRA. CARMEN CANCHO LA SOTELO	carmenanchola62@salud.cdmx.mx	5551321200 ext 1401 cel: 5554143804	8:00 am a 4:00 pm



Anexo 4. Reporte semanal de pacientes no derechohabientes programados/atendidos y con toma de biopsia (si aplica) en "EL IMSS".

Reporte Nº			Fecha Inicio				Fecha Final										
No. Consecutivo	Nombre completo del solicitante de la cita	Tipo Cita	Fecha Agenda Cita	Hora Agenda Cita	Unidad que Otorga la Cita	Fecha Otorgada	Horario Otorgado	CURP Paciente	Apellidos Paciente	Nombres Paciente	Fecha Nacimiento Paciente	Asistencia a la cita	Motivo Envío	Estudios Complementarios	Biopsia	Fecha Envío de la Biopsia	Nombre de la unidad médica a donde se envía la Biopsia



Anexo 6. Unidades médicas de "SEDESA" para realizar los estudios de inmunohistoquímica.

No.	Entidad	Unidad Médica	Dirección	Persona de Contacto	Correo electrónico de contacto	Teléfono	Horario para la recepción
1	CDMX	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	Encinos 41, Miguel Hidalgo 4ta Secc Tlalpan, 14205 Ciudad de México, CDMX	DRA. CARMEN CANCHOLA-SOTELO	carmencanchola62@yahoo.com.mx	5551321200 ext 1401 cel: 5554143804	7:00 am a 3:00 pm



Anexo 7. Formato de envío de la muestra de biopsia para el estudio de inmunohistoquímica.

Mes:	Año:	Folio:
Fecha de envío: Día / Mes / Año	Turno:	
Nombre de la Clínica de Mama del IMSS que envía la muestra (biopsia):		
Nombre de la unidad médica de la SS CDMX a donde se envía la muestra (biopsia):		
Nombre Completo del paciente:	Edad:	
Señalar con una X: Paciente Derechohabiente IMSS: <input type="checkbox"/>	Paciente No derechohabiente: <input type="checkbox"/>	
NSS: _____	CURP: _____	
Tipo de Biopsia que se envía: _____		
Indicación para la toma de Biopsia: _____		
Región anatómica: _____	Localización de la biopsia: _____	
Número de muestras: _____	Número de frasco: _____	
Condiciones de envío: _____		
Estudio solicitado: _____		
Notas adicionales: _____		
Sello		
Nombre y Firma del responsable del envío de la biopsia: _____		

